



Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

D. RICARDO BOKESA MEAKOPE SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS (S/C DE TENERIFE)

CERTIFICA: Que en la sesión de carácter ordinario celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL el día 5 de septiembre de 2024, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO SEXTO. EXP 5788/2023 PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO GENÉRICO DEL ÁREA DE OBRAS, SERVICIOS, URBANISMO, PATRIMONIO, PATRIMONIO HISTÓRICO, ACCESIBILIDAD, MOVILIDAD, CONTRATACIÓN Y EDUCACIÓN RELATIVA EN APROBAR EL EXPEDIENTE Y DISPONER LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DE TITULARIDAD LOCAL, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ICOD DE LOS VINOS.

Se conoce la propuesta en el encabezamiento señalada que, copiada íntegramente, es del tenor literal siguiente:

« PROPUESTA

Aprobar el expediente y disponer la apertura del **procedimiento de adjudicación** del contrato del **servicio de mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de titularidad local, del Término Municipal de Icod de los Vinos.**

En relación con el expediente de contratación del **servicio de mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de titularidad local, del Término Municipal de Icod de los Vinos.**

Visto el informe jurídico **CARÁCTER FAVORABLE** y el informe de **CONFORMIDAD** de Secretaría, ambos de fecha **14 de agosto de 2024**, y el informe de la Intervención de Fondos de fecha **30 de agosto de 2024** emitido de **CONFORMIDAD** de acuerdo a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta en el expediente providencia de inicio del Sr. **Concejal Delegado de Contratación**, de fecha **18 de octubre de 2023**, por la que se dispone que:

«PROVIDENCIA DE INICIO.- El Ayuntamiento, es titular o gestiona, los colegios públicos siguientes **CEIP BALDOMERO BETHENCOURT FRANCÉS, CEIP BUEN PASO I, CEIP CAMPINO, CEIP EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO, CEIP ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍN, CEIP JULIO DELGADO DELGADO, CEIP LA MANCHA,**





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

CEIP LA VEGA, CEIP LLANITO PERERA, CEPA ICOD DE LOS VINOS, EEI CUEVA DEL VIENTO y EEI ICOD.

Esta Corporación tiene la obligación legal de realizar el correcto mantenimiento y conservación en condiciones debidas de estas instalaciones, todo ello en aras de garantizar la idoneidad de tales inmuebles para la prestación de los servicios y usos públicos afectos, así como la debida seguridad de empleados públicos, ciudadanos, usuarios, alumnado y personal docente.

En este punto, el art. 25.2, letras d) y n) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de los municipios la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Respecto de la primera de las competencias señaladas, el artículo 15.1 b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por R.D. Legis. 7/2015, de 30 de octubre, determina que constituye un deber de todo propietario respecto de sus instalaciones, construcciones y edificaciones conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y demás que exijan las leyes para ser servir de soporte a los usos a los que están destinados.

En relación con la segunda de las competencias referidas, el artículo 15.5 de la vigente Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, atribuye a los municipios la obligación de conservar, mantener y vigilar los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, infantil y primaria y educación especial dependientes de la Consejería.

Careciendo esta Corporación de los medios humanos y materiales necesarios para cumplir las obligaciones institucionales referidas, resulta preciso auxiliarse del sector privado para que aporte la mano de obra, los materiales, la maquinaria y la organización precisa para cumplir las obligaciones legales referidas.

En este sentido, el contrato de servicios definido por el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) como: "... aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario", resulta el contrato más adecuado para satisfacer la necesidad que tiene esta administración, configurándose este en la presente licitación como un servicio de tracto sucesivo, donde el contratista debe disponer de equipos de mano de obra y de medios materiales dimensionados para la ejecución de las actuaciones de mantenimiento y conservación previstas en los pliegos, sin que sea necesario la redacción previa de proyecto técnico alguno.

Es por lo que se DISPONE:

- a) Que por la Jefatura del Área de Personal se emita el informe exigido en el artículo 116.4.f) de la LCSP sobre la insuficiencia de medios para la ejecución del servicio.*
- b) Que se emita informe por el arquitecto municipal en el que se desglose los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para la determinación del presupuesto base de licitación del servicio.*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

c) Que por el Área de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos se realicen los trámites oportunos a los efectos de la adopción del acuerdo de incoación por el órgano de contratación competente»

Incluyéndose mediante Providencia de fecha **20 de marzo de 2024** dentro del objeto del servicio el **mantenimiento eléctrico de los mismos**.

SEGUNDO.- Existe en el expediente, informe de insuficiencia de medios, de fecha 18 de noviembre de 2023, emitido por la Jefa de Sección de Recursos Humanos, en el que se hace constar que *«Se informa que queda acreditada la insuficiencia de medios municipales para asumir el servicio: “Mantenimiento y Conservación de los colegios públicos siguientes CEIP BALDOMERO BETHENCOURT FRANCÉS, CEIP BUEN PASO I, CEIP CAMPINO, CEIP EMETERIO GUTIÉRREZ ALBELO, CEIP ENRIQUE GONZÁLEZ MARTÍN, CEIP JULIO DELGADO DELGADO, CEIP LA MANCHA, CEIP LA VEGA, CEIP LLANITO PERERA, CEPA ICOD DE LOS VINOS, EEI CUEVA DEL VIENTO y EEI ICOD.»*

TERCERO.- Figura en el expediente, **informe de costes**, de fecha 24 de marzo de 2024, donde se calcula el coste económico y en la parte de conclusiones dice:

“En conclusión, y en base a todo lo expuesto con anterioridad, se estima que el COSTE DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS para el PRIMER AÑO asciende a:

LOTE 1 MANTENIMIENTO GENERAL: CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (#104.874,90€#), correspondiendo en concepto de IGIC la cantidad de SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (#7.341,24€#), resultando un coste total IGIC incluido del PRIMER AÑO que asciende a CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (#112.216,14 €#)

LOTE 2 MANTENIMIENTO INST ELÉCTRICAS: CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y UN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (#14.161,00 €#), correspondiendo en concepto de IGIC la cantidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (#991,27 €#), resultando un coste total IGIC incluido del PRIMER AÑO que asciende a QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (#15.152,27€#)

Asimismo, se estima que el COSTE TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ICOD DE LOS VINOS para una duración de CUATRO AÑOS asciende a:

LOTE 1 MANTENIMIENTO GENERAL: CUATROCIENTOS VEINTE MIL CIENTO VEINTITRES EUROS CON UN CÉNTIMO (#420.123,01 €#), correspondiendo en concepto de IGIC la cantidad de VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (#29.408,61 €#), resultando un coste total IGIC incluido de CUATRO AÑOS que asciende a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (#449.531,62 €#)





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

LOTE 2 MANTENIMIENTO INST ELÉCTRICAS: CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (#56.644,00 €#), correspondiendo en concepto de IGIC la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (#3.965,08 €#), resultando un coste total IGIC incluido de CUATRO AÑOS que asciende a SESENTA MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (#60.609,08 €#) ”

CUARTO.- Por la **Junta de Gobierno Local** con fecha **1 de agosto de 2024** se adopta el siguiente **Acuerdo**:

«PRIMERO.- Acordar el inicio del expediente de contrato del servicio de mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de titularidad local, del Término Municipal de Icod de los Vinos.

SEGUNDO.-Hacer pública la composición de la Mesa de Contratación para el procedimiento de contratación del servicio de alquiler de guaguas con conductor/a para el traslado de participantes en las actividades y eventos organizados por el Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

TERCERO.- Proceder a la publicación en el **«Diario Oficial de la Unión Europea»** y en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado del acuerdo de incoación del expediente de contratación, de conformidad con el **artículo 116 de la LCSP.**»

QUINTO.- Se encuentra en el expediente, informe de la Intervención de Fondos Municipal de retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria **07/32300/21200 Edificios y otras construc.Enseñanza Obligatoria**, con documentos contables **núm. RC 12024000013919 y RC FUT 12024000013923** , por importe de **292.110,00 €**.

Al objeto del presente informe, debe considerarse la siguiente:

NORMATIVA APLICABLE

- a) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

A los anteriores **ANTECEDENTES DE HECHO** le son de aplicación las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**:

I.- ACERCA DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el **artículo 17 de la LCSP**, se establece que *«son **contratos de servicios** aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el **desarrollo de una actividad** o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos».

II.- NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA: Conforme a lo previsto en el **artículo 28.1 de la LCSP** «*las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*».

De conformidad con el **artículo 25. 2. de la LBRL**: “*El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.*

III.-- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: A tenor del **artículo 131.2 de la LCSP**, «*la adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento*».

Siendo que el **valor estimado del contrato** de conformidad con el informe de valoración de los costes del contrato de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS**, el procedimiento para su adjudicación será el procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la LCSP sometido a regulación armonizada.

IV.- DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE: De acuerdo con el **artículo 117 de la LCSP**, referido a la aprobación del expediente de contratación: «*1. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.*

2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley».





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

V.- REGULACIÓN ARMONIZADA: Conforme al artículo 19 de la LCSP, en su apartado 1º establece: «1. Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de obras, los de concesión de obras, los de concesión de servicios, los de suministro, y los de servicios, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador. Tendrán también la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos subvencionados por estas entidades a los que se refiere el artículo 23.»

Y en relación con los contratos de servicios el artículo 22 especifica que: «1. Están sujetos a regulación armonizada los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las siguientes cantidades: **b) 215.000 euros**, cuando los contratos hayan de adjudicarse por entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismos Autónomos o las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.»

VI.- NECESIDAD DE DESIGNACIÓN NOMINAL DE LA COMPOSICIÓN DE LA MESA: En cumplimiento del artículo 326.3 de la LCSP, «la mesa estará constituida por un Presidente, los vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario. La composición de la mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente». Por su parte, en el apartado 4 del citado precepto se establece que «los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación».

Dicha previsión normativa cobra especial relevancia a efectos de que puedan los interesados analizar la concurrencia de posibles causas de recusación en los miembros que componen la mesa.

Debe considerarse que conforme al artículo 21.4.II del RD 817/2009, en cuanto a la mesa de contratación, «su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre».

VII.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación que actúa en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos es el Alcalde – Presidente de conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP dispone que las competencias del órgano de contratación se ejercerán por el Alcalde-Presidente cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Por **Resolución 1252/2023, de 26 de junio**, se delega dicha competencia en la Junta Gobierno Local.





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Por lo expuesto, de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo al día de la fecha, la **Sra. Concejal Delegada Genérica de Contratación**, se eleva a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del **procedimiento de adjudicación** del contrato del **servicio de mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de titularidad local, del Término Municipal de Icod de los Vinos** por los trámites del procedimiento abierto, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regir el contrato, ascendiendo el valor estimado del contrato (SIN IGIC) a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS**.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS DIECINUEVE CÉNTIMOS (/394.715,19€)**, que irán con cargo a las partidas presupuestarias **07/32300/21200** Edificios y otras construc. Enseñanza Obligatoria.

TERCERO.- Designar nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación para el procedimiento de contratación del «**servicio de mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de titularidad local, del Término Municipal de Icod de los Vinos**».

-Como Presidente:

El Sr. Alcalde Presidente: D. Javier Sierra Jorge.

-Como Vocales:

El funcionario que ocupa el puesto de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ricardo Bokesa Meakope o funcionario en quien delegue.

El funcionario que ocupa el puesto de forma accidental la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Candelario Pérez Pérez o funcionario en quien delegue.

El Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ruymán Lorenzo martíno funcionario en quien delegue.

-Como Secretario.

La auxiliar de contratación D^a Carmen Alicia González Alonso o funcionario en quien delegue.

- Como técnico asistente:

La Técnico Superior de Contratación, Doña Dácil Hernández López.

CUARTO.-. Disponer la apertura del procedimiento abierto, procediendo a la publicación en el «**Diario Oficial de la Unión Europea**» y en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado. »

Sometida a votación la propuesta, se obtiene el siguiente resultado:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

Votan a favor: D. Javier Sierra Jorge, Dña. Mónica Hernández González, D. Jorge Manuel González Socas, D. Oscar Machado Toledo, Dña. Sonia Martín Meneses, Dña. María Soledad Palenzuela Cabrera, D. Marcos Yeray Hernández Machado y D. Gerardo Manuel Rizo González.

Votan en contra: Ninguno.

Se abstienen: Ninguno.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad en el voto de los miembros corporativos presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y disponer la apertura del **procedimiento de adjudicación** del contrato del **servicio de mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de titularidad local, del Término Municipal de Icod de los Vinos** por los trámites del procedimiento abierto, con sus correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han regir el contrato, ascendiendo el valor estimado del contrato (SIN IGIC) a la cantidad de **QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS.**

SEGUNDO. - Autorizar el gasto por importe de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS DIECINUEVE CÉNTIMOS (/394.715,19€)**, que irán con cargo a las partidas presupuestarias **07/32300/21200** Edificios y otras construc. Enseñanza Obligatoria.

TERCERO. - Designar nominalmente a los miembros de la Mesa de Contratación para el procedimiento de contratación del «**servicio de mantenimiento de los Centros Públicos de Educación de titularidad local, del Término Municipal de Icod de los Vinos**».

-Como Presidente:

El Sr. Alcalde Presidente: D. Javier Sierra Jorge.

-Como Vocales:

El funcionario que ocupa el puesto de la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ricardo Bokesa Meakope o funcionario en quien delegue.

El funcionario que ocupa el puesto de forma accidental la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Candelario Pérez Pérez o funcionario en quien delegue.

El Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos Don Ruymán Lorenzo martíno funcionario en quien delegue.

-Como Secretario.

La auxiliar de contratación D^a Carmen Alicia González Alonso o funcionario en quien delegue.

- Como técnico asistente:





Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos

Régimen Jurídico e Interior

La Técnico Superior de Contratación, Doña Dácil Hernández López.

CUARTO. - Disponer la apertura del procedimiento abierto, procediendo a la publicación en el «**Diario Oficial de la Unión Europea**» y en el perfil del contratante, a través de la plataforma de contratación del estado.

Se advierte de que, conforme al artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la presente certificación se extiende antes de haber sido aprobada el acta de la sesión que contiene dicho acuerdo y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma.

EL SECRETARIO GENERAL,

EL ALCALDE -PRESIDENTE

